

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0072-R

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL

Ing. Erika Milena Charfuelán Burbano

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

(S)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la seguridad social es: “(...) *un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica del Servicio Público en relación al registro de nombramientos y contratos detalla que: “*Los nombramientos deberán ser registrados dentro del plazo de quince días, en la Unidad de Administración de Talento Humano de la respectiva entidad.*

El funcionario responsable de dicho registro, que no lo hiciera en el plazo señalado, será sancionado administrativamente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

Los actos administrativos realizados con nombramiento o contrato no registrado, no afectarán a terceros y darán lugar a la determinación de responsabilidades administrativas, civiles y penales.

Para el caso de contratos de servicios ocasionales no será necesaria acción de personal, debiendo únicamente registrarse en la Unidad de Administración de Talento Humano”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público en relación a los deberes, derechos

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0072-R

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2024

y prohibiciones detalla que: *“Son deberes de las y los servidores públicos:*

- a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;*
- b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;*
- c) Cumplir de manera obligatoria con su jornada de trabajo legalmente establecida, de conformidad con las disposiciones de esta Ley;*
- d) Cumplir y respetar las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos. El servidor público podrá negarse, por escrito, a acatar las órdenes superiores que sean contrarias a la Constitución de la República y la Ley;*
- e) Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias;*
- f) Cumplir en forma permanente, en el ejercicio de sus funciones, con atención debida al público y asistirlo con la información oportuna y pertinente, garantizando el derecho de la población a servicios públicos de óptima calidad;*
- g) Elevar a conocimiento de su inmediato superior los hechos que puedan causar daño a la administración;*
- h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión;*
- i) Cumplir con los requerimientos en materia de desarrollo institucional, recursos humanos y remuneraciones implementados por el ordenamiento jurídico vigente;*
- j) Someterse a evaluaciones periódicas durante el ejercicio de sus funciones; (...);”*

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Servicio Público en relación a las faltas disciplinarias detalla que: *“Se considera faltas disciplinarias aquellas acciones u omisiones de las servidoras o servidores públicos que contravengan las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en la República y esta ley, en lo atinente a derechos y prohibiciones constitucionales o legales. Serán sancionadas por la autoridad nominadora o su delegado. (...);”*

Que, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social en relación a los principios de organización, señala: *“El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General (...);”*

Que, el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, determina: *“REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente”;*

Que, el artículo 31 de la Ley de Seguridad Social, señala: *“La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación*

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0072-R

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2024

de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro Universal Obligatorio de sus Afiliados; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo”;

Que, el artículo 32 de la Ley de Seguridad Social, dispone: *“ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones: (...)”;*

Que, el artículo 33 de la Ley de Seguridad Social, señala que: *“(...) En caso de falta o ausencia temporal, impedimento o renuncia, el Director General será subrogado por el Subdirector General, quien será su colaborador inmediato en el cumplimiento de las funciones que señalará el reglamento general de esta ley”;*

Que, el artículo 10, subnumeral 1.2, manifiesta que la Dirección General tiene la misión de: *“Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución”;* así también, en el literal f) prescribe sus atribuciones y responsabilidades, entre otras tiene la facultad de *“emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto (...)”;*

Que, el artículo 10 subnumeral 4.3, del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, atribuye a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, entre otras responsabilidades lo siguiente: *“a) Administrar, coordinar, dirigir y controlar los procesos de gestión administrativa, infraestructura, equipamiento, talento humano y documental, alineándolos a las políticas y estrategias institucionales..” (...)* *“n) Dirigir, supervisar, controlar y evaluar los procesos de administración de talento humano (...)”;*

Que, el artículo 10 subnumeral 4.3.4 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, atribuye a la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, entre otras responsabilidades lo siguiente: *“e) Dirigir, coordinar y aplicar el régimen disciplinario en el nivel central y controlar su aplicación en los niveles desconcentrados”;*

Que, el artículo 10 subnumeral 5.5. del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, atribuye a la Dirección Nacional de Procesos, entre otras responsabilidades la de: *“(...) b) Diseñar, implementar y evaluar el sistema de gestión por procesos en el IESS; (...)”;*

Que, el artículo 10 subnumeral 6.3.4 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, atribuye a la Coordinación Provincial Administrativa Financiera, entre otras responsabilidades lo siguiente: *“e) Coordinar acciones para el cumplimiento de regímenes disciplinarios, con sujeción a la ley”;*

Que, con Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0036-R de 11 de septiembre de 2023, el entonces Director General del IESS, expidió el “Modelo de Gestión de Procesos”, en el punto: *“5.4 Difusión e Implementación de Procesos”;*

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0072-R

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2024

Que, mediante memorando Nro. IESS-DNPR-2024-0801-M de 03 de diciembre de 2024, el Director Nacional de Procesos solicitó a la Directora General Subrogante la aprobación del *"Manual del Proceso de Régimen Disciplinario"*, versión 1.1; y sus respectivos formatos y anexos;

Que, mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2024-3444-NJS de 20 de diciembre de 2024, se designa a la Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano, como Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante;

Que, con memorando No. IESS-PG-2024-1097-M de 26 de diciembre de 2024, el Procurador General, emite el respectivo informe jurídico, y se pronuncia en los siguientes términos: *"(...) de la revisión del documento "Manual de Proceso Régimen Disciplinario", versión 1.1, código GTH-P13 y proyecto de Resolución Administrativa, de conformidad a las competencias y atribuciones determinadas en los artículos 30, 32 y 33 de la Ley de Seguridad Social; y, artículo 10 numeral 1.2 literal f) del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, esta Unidad Asesora considera jurídicamente procedente que su Autoridad suscriba el referido manual, así como el proyecto de resolución para su aprobación y expedición."*

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, establecidas en el artículo 30, 32 y 33, inciso segundo de la Ley de Seguridad Social, el artículo 10, subnumeral 1.2, letra f) del Reglamento Orgánico Funcional Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar y expedir el *"Manual del Proceso de Régimen Disciplinario"*, versión 1.1., código GTH-P13, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Dirección Nacional de Servicios Corporativos y Subdirección Nacional de Gestión Documental efectuarán la difusión del *"Manual del Proceso de Régimen Disciplinario"*, versión 1.1, código GTH-P13, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución.

SEGUNDA.- La Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano realizará la implementación del *"Manual del Proceso de Régimen Disciplinario"*, versión 1.1., código GTH-P13, en el término de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese todo instrumento técnico de igual o menor jerarquía que se contraponga a la presente Resolución y al *"Manual del Proceso de Régimen Disciplinario"*, versión 1.1, código GTH-P13.

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0072-R

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2024

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de Resoluciones Administrativas de la Dirección General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,
SUBROGANTE**

Referencias:

- IESS-PG-2024-1097-M

Anexos:

- anexos0773149001733179496.zip
- formatos_(4)_(1).rar
- anual_regimén_disciplinario_6_de_noviembre-signed-signed-signed-signed-signed-signed_(1)-signed.pdf

Copia:

Señor Magíster
Sheldon Augusto Lopez Montenegro
Director Nacional de Procesos

Señor Ingeniero
César Giovanni Maldonado Fabara
Subdirector Nacional de Gestión Documental

Señora Abogada
Marcela Elizabeth Vega Arcentales
Subdirectora Nacional de Asesoría Legal, Encargada

Señor Magíster
Marcelo Michael Mendoza Molina
Abogado

Señor Ingeniero
Lenin Paul Villamarin Ortega
Asistente Administrativo

mm/ml